



CUT: 91517-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0073-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 10 de febrero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 91517-2022, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Paolo Olcese Ugarte, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES REENCUENTRO S.A.C. con RUC N° 20601521874; solicitando la Aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto “Estudio de aprovechamiento hídrico superficial de la cuenca rio Yanamayo para Camposanto Esperanza Eterna - Reencuentro”.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en todo el país a través de Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Administrativa del Agua – AAA, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos;

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79º, el artículo 81º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: *81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de **dos (02) años**;*

Que, mediante escrito del visto de fecha de ingreso 02 de junio de 2022, el señor Paolo Olcese Ugarte, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES REENCUENTRO S.A.C. con RUC N° 20601521874; solicitando la Aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto “Estudio de aprovechamiento hídrico superficial de la cuenca rio Yanamayo para Camposanto Esperanza Eterna - Reencuentro”;

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 21 de noviembre de 2022, diligencia que contó con la participación de representantes del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, donde se constató lo siguiente: **1)** Se identificó la fuente hídrica denominado Río Yanamayo afluente del río Cachimayo (Hatunmayo), posible punto de captación, ubicado en las coordenadas DATUM UTM WGS 84, 18S, 821488 E, 8505609 N y altitud 3538 m., con un caudal estacional aforado de 22 l/s. En el posible punto de captación, no existe captación ni obras de infraestructura. **2)** La unidad operativa se encuentra en las coordenadas DATUM UTM WGS 84, 18S, 821421 E, 8505674 N, como centroide de la unidad operativa;

Que, para la prosecución de la instrucción del presente procedimiento administrativo, mediante Carta N° 0306-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, válidamente notificado con notificación electrónico y confirmada la recepción en fecha 12 de diciembre de 2022, la Administración Local de Agua Cusco, le requiere al administrado realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0062-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, en atención al artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido el administrado no presentó dicho requerimiento;

Que, de la evaluación del expediente administrativo y todos los actuados, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, emite opinión mediante Informe Técnico N° 0012-2023-ANA-AAA.UV/RMA, precisando en su informe:

De la demanda hídrica

El proyecto “Estudio de aprovechamiento hídrico superficial de la cuenca rio Yanamayo para Camposanto Esperanza Eterna - Reencuentro”, el administrado plantea para el riego de Grass y flores en un área de 3.8 Has.

De los derechos de terceros

Se ha revisado en el RADA a (enero) del 2023, encontrándose un derecho de uso de agua, otorgado mediante Resolución Directoral N° 088-2018-ANA/AAA XII.UV.

Conclusiones

De la revisión y análisis del expediente administrativo se concluye:

- La demanda hídrica para la ejecución del proyecto “Estudio de aprovechamiento hídrico superficial de la cuenca rio Yanamayo para Camposanto Esperanza Eterna - Reencuentro”; plantea para el riego de grass y flores en un área de 3.8 Has. Según el balance hídrico el estudio muestra que existe superávit hídrico en todos los meses del año, se ha considerado el caudal ecológico y derechos de terceros, el volumen requerido es de 69,503.09 m³/año.
- El expediente administrativo con CUT N° 91517-2022, NO se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el texto único de procedimientos administrativos TUPA 13-ANA y su marco normativo Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el proyecto “Estudio de aprovechamiento hídrico superficial de la cuenca rio Yanamayo para Camposanto Esperanza Eterna - Reencuentro”. Con Carta N° 0306-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, Se notifica al administrado para la publicación del aviso oficial N° 0062-2022-ANAAAA.UV-ALA.CZ, sin embargo, solo presento la constancia otorgada por la ALA Cusco y no conforme a lo exigido en la Carta N° 0306-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.

- Por lo tanto, no ha cumplido con presentar los requisitos exigidos conforme al artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por consiguiente, se declare IMPROCEDENTE.

Que, estando a lo opinado en el informe técnico, la misma que señala, que el trámite administrativo de Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto “Estudio de aprovechamiento hídrico superficial de la cuenca rio Yanamayo para Camposanto Esperanza Eterna - Reencuentro”, solicitado por el señor Paolo Olcese Ugarte, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES REENCUENTRO S.A.C. con RUC N° 20601521874, no cumple con las especificaciones técnicas ni requisitos establecidas en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia, esta Autoridad declara improcedente el presente procedimiento administrativo signado con el CUT N° 91517-2022;

Que, con los vistos del Área Técnica mediante Informe N° 0012-2023-ANA-AAA.UV/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 0046-2023-ANA-AAA XII-UV/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto “Estudio de aprovechamiento hídrico superficial de la cuenca rio Yanamayo para Camposanto Esperanza Eterna - Reencuentro”, peticionado por el señor Paolo Olcese Ugarte, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES REENCUENTRO S.A.C. con RUC N° 20601521874, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo signado con el CUT N° 91517-2022.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Paolo Olcese Ugarte, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES REENCUENTRO S.A.C. con RUC N° 20601521874, en su domicilio Av. Circunvalación Golf Los Incas N° 154, número de celular 989495800; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA